



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 19 OCT 2005

VISTO: El Expediente de este Organismo de Control N° 300/2005 caratulado:
“S/SOLICITUD BLOQUE A.R.I. REF. EXPTE. GOB. N° 17041/04”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la recepción de la Nota N° 059/05 Letra: SBARI de fecha 27/07/05, suscripta por los Legisladores Provinciales del Bloque del A.R.I., mediante la cual se solicita la intervención de este Organismo de Control en el Expediente del registro de la Gobernación N° 17041/04.

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 147/2005 se ordeno el inicio de una investigación en el marco previsto de la Resolución Plenaria N° 71/2002, siendo analizadas las actuaciones por el Auditor Fiscal a cargo de la investigación, emitiendo en esa oportunidad Informe N° 526/05, el que fuera comunicado al entonces Secretario de Contrataciones y Abastecimientos por la Resolución T.C.P.V.A. N° 161/05.

Que habiendo recepcionado la documentación en carácter del descargo, presentada por el cuentadante, la misma es analizada por el Auditor Fiscal actuante por el Informe N° 588/05, en el cual expresa que no solo se ratifican las observaciones efectuadas oportunamente, sino que queda claro que hasta la fecha no ha sido descontado el importe abonado en mas, atento que la Nota de Crédito N° 0010-01265 no ha sido aplicada, razón por la cual se entiende que estaríamos ante un posible perjuicio fiscal por el monto total abonado sin que exista contraprestación, siendo del mismo responsable el funcionario que solicito el pago a cuenta del Expediente involucrado.

Que ante la situación detallada en el párrafo precedente, y a los efectos de definir al funcionario responsable del pago a cuenta, es que se ha requerido desde Secretaria Contable a la Contaduría General por Nota T.C.P.S.C. N° 1268/05, y reiterada por Nota T.C.P.S.C. N° 1314/05, el envió de la documentación que solicita dicho adelanto, no recepcionando contestación alguna a la fecha del vencimiento del requerimiento.

Que analizadas las actuaciones en su conjunto por el Secretario Contable, en esta instancia, emite el Informe N° 679/05, en el cual indica que comparte con lo actuado e



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



informado por el Auditor Fiscal interviniente en la presente investigación, entendiendo que los funcionarios responsables de este pago injustificado, y del consiguiente perjuicio fiscal, son el Contador General C.P.N. Marcelo ROLFO, atento a que autorizo el pago del anticipo, y el entonces Secretario de Contrataciones y Abastecimiento Rodrigo DUME, siendo que es este funcionario que solicita los pagos a cuenta.

Que previo a concluir las actuaciones por parte de la Vocalía de Auditoría y pasar a la acusación de ambos funcionarios involucrados, se considera pertinente correr vista a los cuentadantes de lo actuado hasta la fecha.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 2º y 43º de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- COMUNICAR al entonces Sr. Secretario de Contrataciones y Abastecimiento Dn. Rodrigo G. DUMÉ y al Contador General C.P.N. Marcelo ROLFO, de las conclusiones arribadas hasta la fecha en las presentes actuaciones, de las que podrán tomar vista, en un plazo de CINCO (5) días, a fin de agregar justificativos o información no incluidos en autos, según lo establece el Art. 26º de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTEAS N° 222/05 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº <i>M</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia